

CONSULTA PÚBLICA PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS SISTEMAS URBANOS CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN, LA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE CALOR RESIDUAL

ALEGACIONES AL MITERD (CPP RD)– 17 de junio 2026

1. Alegaciones al Artículo 12. Interconexión de Sistemas Urbanos de Calefacción y Refrigeración

Valoramos positivamente la promoción del aprovechamiento de calor residual procedente de instalaciones industriales, plantas de cogeneración y otras fuentes relevantes, incluidos centros de datos.

No obstante, consideramos necesario delimitar con mayor claridad el alcance de las obligaciones de colaboración previstas en los apartados 6 a 8.

La utilización efectiva del calor residual depende no solo de quien lo genera, sino también de la existencia de demanda térmica suficiente, de redes viables, de autorizaciones, de acuerdos económicos y de la existencia de un operador capaz de asumir el proyecto.

En este contexto, la colaboración exigible al titular de la instalación generadora debería limitarse a facilitar los datos técnicos y energéticos razonablemente necesarios para evaluar la viabilidad de un proyecto concreto, sin que ello implique una obligación de garantizar el aprovechamiento efectivo del calor residual ni de asumir responsabilidades sobre infraestructuras o consumos de terceros.

Asimismo, consideramos necesario introducir el concepto de punto de intercambio o demarcación, delimitando claramente las responsabilidades entre la instalación generadora y la red receptora.

Por ello es preciso establecer aquellas modificaciones que permitan:

- Delimitar el alcance de la colaboración exigible al titular de la instalación generadora a la información técnica y energética necesaria para evaluar proyectos concretos.
- Garantizar que la evaluación de la viabilidad de integración corresponda al gestor o promotor del sistema urbano de calefacción y refrigeración.
- Establecer un punto de intercambio o demarcación claramente definido entre instalación generadora y red receptora.
- Evitar que los acuerdos de cesión de calor impliquen obligaciones incompatibles con la continuidad operativa, la seguridad o la actividad principal de la instalación generadora.

2. Alegaciones al Artículo 15. Análisis de costes y beneficios

Se comparte el objetivo de fomentar el aprovechamiento del calor residual cuando exista una oportunidad real, técnica y económicamente viable, así como de favorecer la integración eficiente de fuentes de calor residual en sistemas urbanos de calefacción y refrigeración.

No obstante, consideramos necesario precisar el alcance del análisis coste-beneficio exigible a instalaciones industriales, cogeneraciones y determinadas instalaciones de servicios generadoras de calor residual, de forma que las obligaciones previstas resulten proporcionadas y coherentes con las responsabilidades efectivamente asumibles por cada agente.

En particular, se considera necesario precisar expresamente en el artículo 15.1.c la distinción entre:

- el reaprovechamiento interno del calor residual dentro de la propia instalación; y
- la eventual puesta a disposición del calor residual para su aprovechamiento externo mediante una red o solución receptora promovida por terceros.

Esta diferenciación resulta especialmente relevante dado que, mientras el reaprovechamiento interno forma parte del ámbito de decisión y control del titular de la instalación, el aprovechamiento externo depende de múltiples factores ajenos a éste, incluyendo la existencia de demanda térmica suficiente, la viabilidad económica del proyecto, las inversiones requeridas, las autorizaciones administrativas, la configuración y evolución de la red receptora, así como la existencia de un operador capaz de asumir el desarrollo y explotación de la solución.

Por ello, en el caso de soluciones externas, el análisis exigible al titular de la instalación generadora debería limitarse a aquellos elementos comprendidos dentro de su ámbito de control, incluyendo la caracterización del calor residual disponible, la viabilidad técnica de su cesión, el posible punto de intercambio y la compatibilidad con la operación de la instalación.

En consecuencia, se considera conveniente alinear expresamente el artículo 15.1.c con la lógica prevista en los apartados 15.3 y 15.5, de forma que la evaluación integral de una solución de aprovechamiento externo corresponda al promotor, operador o titular de dicha solución, evitando trasladar al generador del calor residual obligaciones o análisis relativos a elementos ajenos a su ámbito de control, tales como el diseño de la red, el dimensionamiento de infraestructuras, la evolución temporal de la demanda, el modelo económico de explotación o las inversiones necesarias para hacer viable el proyecto.

Asimismo, consideramos necesario matizar la referencia a la obligación de “garantizar la utilización” del calor residual, configurándola como una obligación de facilitar, cuando ello resulte técnica, económica y operativamente viable, el análisis de alternativas de aprovechamiento y, en su caso, la disponibilidad del calor residual para un eventual uso externo, evitando interpretaciones que puedan derivar en obligaciones de resultado sobre elementos ajenos al control del titular de la instalación.

- Por otra parte, el análisis coste-beneficio no debería limitarse a una valoración puramente energética o económica, sino incorporar elementos relacionados con:
 - continuidad operativa;
 - seguridad industrial o digital;
 - resiliencia y redundancia;
 - eficiencia energética global;
 - flexibilidad operativa;

- compatibilidad con la actividad principal de la instalación;
- impacto sobre el suministro térmico asociado a procesos industriales o cogeneraciones.

Ello resulta especialmente relevante tanto en instalaciones industriales y cogeneraciones como en determinadas infraestructuras intensivas en energía del sector servicios, incluidos centros de datos, cuya operación responde a exigencias específicas de continuidad de servicio, resiliencia, redundancia y evolución tecnológica.

Asimismo, esta cuestión resulta relevante para modificaciones de instalaciones existentes, diseñadas conforme a configuraciones técnicas, productivas y económicas determinadas, donde cualquier eventual obligación de adaptación deberá atender a criterios de proporcionalidad, viabilidad técnico-económica y compatibilidad con la operación principal de la instalación.

Adicionalmente, se considera conveniente incorporar en el real decreto una definición clara de la "potencia térmica total anual", al objeto de garantizar transparencia, homogeneidad regulatoria y seguridad jurídica en la determinación de las instalaciones sujetas a las obligaciones de análisis coste-beneficio previstas en este artículo.

Con formato: Español (España)

La ausencia de una definición suficientemente precisa podría dar lugar a interpretaciones divergentes sobre el alcance de los equipos y consumos computables, especialmente en instalaciones industriales complejas y cogeneraciones.

Por ello es preciso establecer aquellas modificaciones que permitan:

- Precisar en el artículo 15.1.c la distinción entre reaprovechamiento interno y puesta a disposición del calor residual para aprovechamientos externos.
- Alinear expresamente el artículo 15.1.c con la lógica de los apartados 15.3 y 15.5, de forma que la evaluación integral de soluciones externas corresponda al promotor, operador o titular de dichas soluciones.
- Limitar el análisis exigible al titular de la instalación generadora a los elementos comprendidos dentro de su ámbito de control.
- Sustituir o matizar la referencia a la obligación de "garantizar la utilización" del calor residual, configurándola como una obligación de facilitar, cuando resulte viable, su eventual aprovechamiento.
- Garantizar que el análisis coste-beneficio incorpore criterios relativos a continuidad operativa, seguridad, resiliencia, eficiencia global, compatibilidad con la actividad principal de la instalación y mantenimiento de la competitividad industrial.
- Garantizar un tratamiento proporcionado para instalaciones existentes, evitando interpretaciones que puedan derivar en obligaciones desproporcionadas de adaptación o inversión.
- Incorporar una definición clara de la "potencia térmica total anual" a efectos de aplicación de las obligaciones previstas en el artículo 15.

3. Alegaciones al Artículo 16. Exenciones al artículo 15

Se considera necesario reforzar el régimen de exenciones al análisis coste-beneficio cuando concurren circunstancias que hagan inviable o desproporcionado el aprovechamiento del calor residual.

Por ello, debería contemplarse expresamente la posibilidad de exención cuando exista:

- imposibilidad material;
- incompatibilidad técnica relevante;
- afección significativa a la continuidad operativa;
- afección a la seguridad industrial o digital;
- incompatibilidad con el proceso productivo o con el suministro térmico asociado a la cogeneración;
- coste desproporcionado respecto del beneficio energético o ambiental esperado.

Asimismo, en determinadas instalaciones de servicios intensivas en energía, como centros de datos, debería tenerse en cuenta la compatibilidad con requisitos de redundancia, resiliencia y continuidad del servicio.

4. Alegaciones al Artículo 17. Presentación de análisis coste-beneficio

Se considera necesario establecer un plazo máximo para la emisión de la conformidad autonómica del análisis coste-beneficio, así como clarificar los efectos de la falta de resolución en plazo.

Asimismo, debería garantizarse la coordinación con el resto de procedimientos autorizatorios aplicables, evitando bloqueos administrativos o retrasos no imputables al promotor: puedan generar consecuencias desfavorables o paralizar la tramitación de proyectos asociados al aprovechamiento del calor residual.

- Por ello es preciso establecer aquellas modificaciones que permitan:
- Establecer un plazo máximo de resolución claramente definido.
- Clarificar los efectos de la falta de resolución en plazo, evitando que la inactividad administrativa paralice la tramitación de proyectos.
- Garantizar la continuidad de la tramitación cuando el promotor haya presentado correctamente el análisis.
- Evitar consecuencias desfavorables derivadas de retrasos administrativos no imputables al promotor.

5. Alegaciones al Artículo 18. Base de datos Nacional de aprovechamiento de calor y frío residual

Se considera razonable la creación de una base de datos nacional que facilite la identificación de oportunidades de aprovechamiento del calor residual.

No obstante, resulta necesario delimitar claramente qué información tendrá carácter público y qué información deberá quedar sometida a acceso restringido.

En determinados casos, especialmente en instalaciones industriales complejas y centros de datos, determinada información técnica puede revelar aspectos sensibles relacionados con procesos industriales, arquitectura operativa, redundancia, disponibilidad o estrategia de crecimiento.

Por ello es preciso establecer aquellas modificaciones que permitan:

- Limitar la información pública a aquella estrictamente necesaria para identificar oportunidades de aprovechamiento.
- Garantizar la protección de información sensible o estratégica.
- Coordinar, cuando proceda, los requerimientos de información con obligaciones de reporte ya existentes a nivel europeo.

6. Alegaciones al Artículo 19. Comisión de Coordinación del aprovechamiento del calor y frío residual

Se valora positivamente la creación de la Comisión de Coordinación.

No obstante, dada la diversidad de tipologías de instalaciones generadoras de calor residual, se considera conveniente garantizar la participación efectiva de sectores especialmente afectados, incluyendo cogeneración, industria intensiva en energía y centros de datos, particularmente en los trabajos relativos al desarrollo metodológico del análisis coste-beneficio.

7. Alegaciones al Artículo 23. Metodología y análisis de costes y beneficios

COGEN considera necesario que la metodología del análisis coste-beneficio incorpore criterios específicos según la tipología de instalación generadora de calor residual.

En particular, deberían contemplarse expresamente factores relacionados con:

- continuidad operativa;
- seguridad industrial o digital;
- redundancia y resiliencia;
- impacto sobre la eficiencia energética global;
- costes de adaptación;
- flexibilidad operativa;
- evolución tecnológica de la instalación.

Ello resulta especialmente relevante tanto en instalaciones industriales y cogeneraciones como en centros de datos.

8. Alegaciones al Anexo I. Análisis de costes y beneficios

Se considera necesario ampliar el contenido del análisis coste-beneficio incorporando criterios técnicos adicionales que permitan valorar adecuadamente la viabilidad real de los proyectos de recuperación de calor residual.

En particular, deberían incluirse:

- impacto sobre continuidad operativa;
- impacto sobre seguridad industrial o digital;
- costes de adaptación de instalaciones existentes;
- afección al proceso productivo;
- impacto sobre eficiencia energética global;



BORRADOR DE TRABAJO
SUJETO A CAMBIOS

- redundancia y resiliencia;
- riesgos tecnológicos y evolución previsible de la instalación.